

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0040

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0040, de fecha siete de agosto del presente, mediante la cual el ciudadano XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

1. Rutas de procuración y administración de justicia de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y el ciudadano XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Rectoría Vida Libre de Violencia, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual este día trasladó respuesta en los siguientes términos:

2

En respuesta a solicitud de información ISDEMU-2018-0040, a usted traslado la respuesta al requerimiento:

1. Rutas de procuración y administración de justicia de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres.

A continuación la siguiente información:

- *La Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia establece como uno de los Lineamientos para la Procuración y Administración de Justicia: Definir rutas de procuración y administración de justicia, de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres a través de la creación de redes inter-institucionales, redes ciudadanas y de mujeres defensoras de derechos humanos, a nivel municipal, departamental y nacional.*
- *El cumplimiento del citado Lineamiento corresponde a las instituciones con competencias en la investigación y sanción de los delitos vinculados con la vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Órgano Judicial, Policía Nacional Civil y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos).*
- *El ISDEMU en ejercicio del mandato que le otorga el artículo 12 y 13 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), anualmente recopila y monitorea los avances realizados por las instituciones públicas sobre el cumplimiento de la Ley, la Política Nacional y su Plan de Acción, información que se encuentra recogida en los distintos informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, disponibles en:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3AInformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- El ISDEMU, ha desarrollado material divulgativo de las instituciones que brindan atención especializada a mujeres que enfrentan violencia, y los mecanismos para dar inicio al proceso de procuración y administración de justicia a través de la interposición de la denuncia, a través del afiche “Ruta a seguir para la atención en casos de violencia contra las mujeres”, el cual se adjunta a la presente respuesta.

3

RUTA A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MUJER: ¡TÚ PUEDES DECIR ALTO A LA VIOLENCIA!

Si enfrentas violencia, o conoces casos de mujeres que viven diferentes tipos de violencia te presentamos la ruta a seguir paso a paso para que seas atendida. El art. 9 de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV), establece los siguientes tipos de violencia que se manifiestan contra las mujeres:

1. Violencia económica
2. Violencia feminicida
3. Violencia física
4. Violencia psicológica y emocional
5. Violencia patrimonial
6. Violencia sexual

PASO 1

Busca ayuda:
Puedes acercarte a las siguientes instituciones para solicitar información y asesoría jurídica:

- **Policía Nacional Civil:** recibe denuncia y actúa de Oficio de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas. Lleva a la persona a un centro de atención si lo requiere; desplaza a la víctima a un lugar seguro; brinda apoyo a las autoridades judiciales y Defensoras.
- **Procuraduría General de la República:** vela por la defensa de los derechos de las personas, por el cumplimiento y la eficaz aplicación de la ley y el acceso a la justicia. Solicita medidas de protección si se advierte la necesidad inmediata de proteger a la víctima.
- **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU):** Orienta, asesora y acompaña a la víctima a realizar la denuncia a las instancias competentes. Brinda atención en crisis si la persona víctima lo amerita. Garantiza que se reciba protección integral para el restablecimiento de sus derechos.
- **ONGS/Asociaciones de Mujeres:** Recibe el aviso o identifica los casos. Activa las redes interinstitucionales para la atención y restablecimiento de los derechos de la víctima. Pone el caso en conocimiento de las instituciones responsables de la atención especializada.
- **CIUDAD MUJER:** Es un centro de atención integral y especializada para las mujeres. Sus servicios son gratuitos y están ubicados en San Martín, Colón, San Miguel, Uluatán, Santa Ana, Morzán.

Estas instituciones brindan asesoría, orientación y acompañamiento para hacer las denuncias y velar el debido proceso.

PASO 2

ROMPE EL SILENCIO:

- Policía Nacional Civil (PNC)
- Fiscalía General de la República (FGR)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Juzgado de Paz
- Juzgado de Familia
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Procuraduría de la defensa de los Derechos Humanos: ejerce control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones, por lo que se debe acudir cuando se han agotado las instituciones pertinentes y no se ha logrado la respuesta necesaria.

Estas instituciones reciben las denuncias directamente de la víctima o actúan de oficio.

PASO 3

Pruebas: Cuando presentas tu denuncia, debes seguir las indicaciones de las instituciones que acompañan el caso, para la violencia sexual y física debes someterse a la atención especializada del Instituto de Medicina Legal, donde te realizaran las pruebas pertinentes, las cuales serán de utilidad en los procedimientos que se inician en los tribunales correspondientes. Si es posible debes acudir antes de las 72 horas, por la calidad de las pruebas.

Escúbenos en www.isdemu.gub.sv @isdemu

Violentómetro

No importa en qué nivel te encuentres, la violencia mata. ¡Informate, Denuncia!

00 Comenzando a vivir

23 Intentar asfixiar por envenenamiento, alcoholismo, quemaduras, acido, ahogamiento, heridas, entre otros

24 Mutilar el cuerpo

27 Violar

28 Agredir emocionalmente por insultos, intimidación de objetos, entre otros

25 Forzar una relación sexual

24 Amenazar de muerte

24 Amenazar o golpear con armas: pistola, escopeta, piedra, entre otros

22 Amenazar o golpear con objetos: pedra, serra, alfileres, hierro, entre otros

21 Abotar a alguien en la cama bajo lluvia

20 Golpear, pelear o dejar envases o objetos pesados

19 Morder, pellizcar o machucar

18 Empujar o jalar

17 Castigar o escupir

14 Destruir artículos personales (documentos personales, fotos, ropa, cartera, maletines, celular, entre otros)

15 Golpear "jugando o bromando"

14 Acercar agresivamente, besar o abrazar a la fuerza

13 Chantaje

12 Controlar horarios, actividades, dinero, cartera, legajos, ropa, celular, llaves y mensajes, correos electrónicos, computadora, tiempo, salir a trabajar, entre otros

11 Prohibir familiares, amigos, dinero, celular, computadora, ropa que no le gusta, maletines, corte de pelo, entre otros

10 Intimidar o amenazar con echar de la casa, con quitar hijos o hijos, entre otros

9 Humillar en pública

8 Ridiculizar o ofender

7 Denunciar innecesariamente, como se exige, como se debe, entre otros

4 Castigar

4 Celar

4 Ignorar o aplicar la "ley del hielo"

3 Amenazar o engañar

3 Chantaje o coacción

1 Hacer lesiones físicas

Fuente: Ministerio Nacional de las Mujeres de Bolivia (MNU) (2017) (con adaptación del ISDEMU)

SOS MUJER 120 EL SALVADOR Oficina de Información y Respuesta ISDEMU

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0040.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

4


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

